

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: HILDA MARIA SANCHEZ ROMERO
 JUAN DE JSUSS CASTELBLANCO CHACON
Demandante: HILDA MARIA CASTELBLANCO SANCHEZ
500013110002-2023-00211-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 6 de junio de 2023. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, dieciocho (18) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Reunidos los requisitos establecidos en los artículos 82 y ss. y 487 y s. del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE:

1. Declarar abierto y radicado en este Juzgado el proceso de Sucesión Intestado de los causantes HILDA MARIA SANCHEZ ROMERO, fallecida el 4 de julio de 1976 en Úmbita (B), siendo ese municipio su último domicilio, y JUAN DE JESUS CASTELBLANCO CHACON, fallecido el 14 de marzo de 2022 en el municipio de Medina (Cund.), siendo su último domicilio.

2. Reconocer a la señora HILDA MARIA CASTELBLANCO SANCHEZ como heredera de los causantes HILDA MARIA SANCHEZ ROMERO y JUAN DE JESUS CASTELBLANCO CHACON, en su calidad de hija, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

3. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 y art. 495 ibidem, se dispone requerir a la señora ANA JOAQUINA RODRIGUEZ GARCIA, cónyuge sobreviviente del causante JUAN DE JESUS CASTELBLANCO CHACON, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, prorrogables por 20 días más, manifieste si opta por gananciales o porción conyugal.

4. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibidem, se dispone requerir al señor

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: HILDA MARIA SANCHEZ ROMERO
 JUAN DE JSUSS CASTELBLANCO CHACON
Demandante: HILDA MARIA CASTELBLANCO SANCHEZ
500013110002-2023-00211-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

LUIS GONZALO CASTELBLANCO SANCHEZ, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, prorrogables por 20 días más, declare si acepta o repudia la herencia que se les defirió con el fallecimiento de sus padres señores HILDA MARIA SANCHEZ ROMERO y JUAN DE JESUS CASTELBLANCO CHACON.

5. Conforme a lo previsto en el art. 492 del C.G.P. en concordancia con el inc. 1º del art. 490 ibidem, se dispone requerir a los señores ELIANA VANESSA CASTELBLANCO RINCON, LAURA ALEXANDARA CASTELBLANCO RINCON y niña DAYANNA VALENTINA CASTELBLANCO LEGUIZAMON, en representación de su padre fallecido JUAN NORALDO CASTELBLANCO SANCHEZ, para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación, prorrogables por 20 días más, declaren si aceptan o repudian la herencia que se les defirió con el fallecimiento de los señores HILDA MARIA SANCHEZ ROMERO y JUAN DE JESUS CASTELBLANCO CHACON.

6. Los citados deben comparecer por intermedio de apoderado y acreditar su calidad aportando la prueba documental respectiva, esto es, copia al folio del Registro civil de nacimiento, documento sin el cual no es viable su reconocimiento. Respecto de la menor DAYANNA VALENTINA CASTELBLANCO LEGUIZAMON deberá estar representada por su progenitora señora MARY LUZ LEGUIZAMON PERILLA.

7. El requerimiento se surtirá mediante la notificación del presente auto en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022 en lo pertinente.

8. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir en este proceso de sucesión de los causantes HILDA MARIA SANCHEZ ROMERO y JUAN DE JESUS CASTELBLANCO CHACON,

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: HILDA MARIA SANCHEZ ROMERO
 JUAN DE JSUSS CASTELBLANCO CHACON
Demandante: HILDA MARIA CASTELBLANCO SANCHEZ
500013110002-2023-00211-00



en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

9. Ordenar el emplazamiento del presunto heredero LUIS GONZALO CASTELBLANCO SANCHEZ, en los términos de los arts. 108 del C.G.P. y Ley 2213 de 2022. El emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

10. Regístrese la presente sucesión en el Registro Nacional de Apertura de Sucesiones, conforme a la forma indicada por el Consejo Superior de la Judicatura (parág. 1º, art. 490 C.G.P.).

11. Infórmese a la DIAN la apertura del presente proceso de sucesión (inc. 1º, art. 490 ibidem). Oficiése.

12. Se advierte a los interesados que deben allegar al expediente, a la mayor brevedad posible, la prueba del recibido de la comunicación enviada a la DIAN y el paz y salvo que esa entidad emite.

13. Se advierte a los interesados en esta causa mortuoria que las decisiones aquí tomadas serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.com, canal que igualmente deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial; y en lo demás. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias respectivas (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA
Causante: HILDA MARIA SANCHEZ ROMERO
 JUAN DE JSUSS CASTELBLANCO CHACON
Demandante: HILDA MARIA CASTELBLANCO SANCHEZ
500013110002-2023-00211-00



14. Notificar este proveído a las señoras Procuradora y Defensora de Familia.

15. Reconocer al abogado WILLIAM ALEXANDER JIMENEZ ORTIZ como apoderado de la heredera reconocida, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

Olga Infante Lugo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ae14fd24f212f80375f2aeee22a41b55a6574dafadaf63358e7ef19dea51f15d**

Documento generado en 18/07/2023 12:35:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>